



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**N° 093 -2017/MPJB**

Jorge Basadre,

11 AGO 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°. 0001032

Que, mediante Orden de Servicio y/o Trabajo No. 1032 de fecha 23 de Noviembre del 2016 se contrató los servicios de CONTRU MAX E.I.R.L. a efecto de realizar el servicio de Alquiler de Camión Baranda 4T- Máquina seca incluye operador Placa ZZZ-817, para el traslado de materiales de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, Tramo Empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre - Tacna", por un monto de S/ 5.400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, estableciendo que el incumplimiento de los entregables, se aplicará automáticamente una penalidad; siendo notificada el día 23 de Noviembre del 2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Servicio en mención que obra en el expediente administrativo.

Que, obra en el expediente administrativo:

- i) Factura N° 001-000009 de fecha 29 de Diciembre del 2016, por concepto de treinta días de Alquiler de Camión Baranda máquina seca incluye operador según orden de servicio N° 1032.
- ii) La Carta No. 001-2016/CMM de fecha 29 de Diciembre del 2016 emitida por Selso L. Mamani Mamani Gerente General Constru Max EIRL. con sello de recepción del proyecto Mejoramiento Carretera Tramo Pampa Sitana – Santallana por el cual solicita conformidad de servicio y su cancelación.
- iii) Treinta (30) Partes Diarios de Maquinaria por trabajo realizado de traslado de material a la obra debidamente firmados y sellados por el Operador con DNI N° 00797980, Controlador Sr. Giancarlo Mamani, y los V°B° del Ing. Roicy Anibal Dávila Anco (Residente de Obra) y Arq. Ivan C. Linares Linares como supervisor.

Que, con Informe No. 348-2016-RADA-RO-MIVPSS-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. Roicy Anibal Dávila Anco como Residente de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, Tramo Empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre - Tacna", da la conformidad del servicio de la Orden de Servicio 001032, informe que cuenta con el V°B° del Ing. Elmer David Lupaca Calizaya como Inspector de obra;

Que, con Informe No. 1716-2016-GDTI-GM-A/MPJB el Ing. Victor F. Mireles Mamani como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la conformidad del servicio efectuado por el residente, contando con la documentación revisada y evaluada por el residente e inspector de obra;

### ORDEN DE COMPRA – GUIA DE INTERNAMIENTO N°. 0000984

Con fecha 02 de Diciembre del 2016 se emitió la Orden de Compra N° 0000984 a favor de F&F Full Service E.I.R.L. por la adquisición e Instalación de Señalización Vertical para la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, Tramo Empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre - Tacna", por el importe de S/ 31,405.00 (Treinta y un mil cuatrocientos cinco con 00/100 Soles), estableciéndose un plazo de entrega de diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra; considerándose penalidad en caso de incumplimiento del servicio, siendo notificada el 13 de diciembre



del 2016 por la firma puesta en una de las copias simples de la Orden de Compra en mención que obra en el expediente administrativo;

Que, con fecha 26 de Diciembre del 2016 R&F Full Service E.I.R.L. presenta la Carta N° 001-CJCHC-2016 Informando la culminación de trabajo de acuerdo a la orden de compra en mención, el mismo que es recepcionado por el Proyecto "Mejoramiento Carretera Tramo Pampa Sitana – Santallana" según el sello que aparece en la parte superior derecha, y a la vez solicita la conformidad y su respectivo pago;

Que, con fecha 29 de Diciembre del 2016 el residente de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial TA-577, Tramo Empalme TA-100 (Pampa Sitana) – Empalme TA-515 (Santallana), Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre - Tacna" Ing. Roicy Anibal Dávila Anco, emite el Informe N° 341-2016-RADA-RO-MIVPSS-GDTI-GM-A/MPJB dando conformidad a la compra según la orden de compra en mención; conformidad que es remitida a la Gerencia Municipal con Informe N° 1705-2016-GDTI-GM-A/MPJB;

Que, con Informe N° 084-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 20 de abril del 2017, el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Catacora Poma, remite la O/C N° 984-2016 como adicional para reconocimiento de deuda por el importe de S/. 14,405.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe No. 642-2017-OPP-GM/MPJB de fecha 20 de julio del 2017, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto MBA. Duverly German Limache Quispe, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento de deuda, otorgando la estructura presupuestal que corresponde al año 2017, para los proveedores R&F Full Service EIRL. por el importe de S/ 14,405.00 (Catorce mil cuatrocientos cinco 00/100 Soles) y Contru Max EIRL. por el importe de S/. 5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 288-2017-GAF-GM-A/MPJB de fecha 24 de julio del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas CPC. Erick M. Salazar Pantigoso autoriza se emita acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de las empresa R&F Full Service EIRL y Contru Max EIRL;

Que, en atención al proveído de fecha 26 de julio del 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, se remiten los Informes N° 167-2017-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB de fecha 02 de agosto del 2017 emitido por el Sub Gerente de Tesorería indicando que por disponibilidad financiera en el mes de enero 2017 por la fuente Canon Sobrecanon se canceló la cantidad de S/. 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 Soles) mediante Comprobante de Pago N° 084-2017, quedando pendiente el saldo de S/. 14,405.00 (Catorce mil cuatrocientos cinco con 00/100 Soles); y el Informe N° 336-2017-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 04 de agosto del 2017 emitido por la Sub Gerenta de Logística indicando que los expedientes generados con la O/C N° 984-2016 y la O/S N° 1032-2016 no aplican penalidad y cuentan con las formalidades descritas en la Directiva N° 004-2012-A/MPJB;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado



sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 19,805.00 (Diecinueve mil ochocientos cinco con 00/100 Soles), por los conceptos que a continuación se detallan:

Orden	Proveedor	Concepto	Monto S/.
O/C N° 984-2016	R&F Full Service EIRL	Adquisición e Instalación de Señalización Vertical	14,405.00
O/S N° 1032-2016	Contru Max E.I.R.L.	Alquiler de Camión Baranda 4T. Máquina seca incluye operador	5,400.00

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la notificación de la presente a los interesados, unidades orgánicas que correspondan y se realice la publicación en el portal web institucional para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.  
GAF  
OAJ  
OPP  
SGT  
SGC  
Interesado  
C.c ARCHIVO